



“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

San Juan Bautista, 17 de agosto 2018

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 005 - 2018-MDSJB-SGRRHH/PAD.

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 014-2018-MDSJB-SGRRHH-PAD/ST-Exp. N° 019-2017-MDSJB-ST, suscrita por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Carta N° 019-2018-MDSJB-GSM-SGTC/JRM por el cual se instaura Procedimiento Administrativo Disciplinario y el informe N° 169-2018-MDSJB-GSM-SGTC; del Órgano Instructor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el Título VI del libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los Procesos Administrativos Disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrara en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, conforme al artículo 91° del Reglamento General de la Ley N° 30057, la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 014-2018-MDSJB-SGRRHH-PAD/ST-Exp. N° 019-2017-MDSJB-ST, de fecha 22 de junio del 2018 suscrita por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomendó el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el



